**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401779**
**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS HACEDORES CULTURALES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y WORLD CORPORATION OF PROFESSIONALS**
**IDENTIFICACIÓN: NIT. No 901.640.920-5**

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **KEYLA VANESSA MENDOZA MEJIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.140.842.108, quien obra en calidad de Representante Legal de **WORLD CORPORATION OF PROFESSIONALS**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT número **901.640.920-5,** debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia determina en el artículo 70 que “el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.” **2.** Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, dispone en el artículo primero que “la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias” (numeral 1°); que “la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas” (numeral 2°) y que “el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de

reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" (numeral 3°). **3.** Que la Resolución No. 118 de 2024 "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz", y se modifica la Resolución No. 0224 del 19 de julio de 2022", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes modifica el Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032 el cual se denomina en adelante Plan Nacional de Cultura 2024 – 2038, contemplando los siguientes enfoques: A) Biocultural: Relaciona los aspectos lingüísticos, culturales y biológicos, como una forma de establecer interacciones con el entorno. Este aspecto permitirá evaluar el cuidado de la vida, biodiversidad y derechos humanos. B) Territorial: Para la creación de políticas públicas que vayan de acuerdo con las necesidades que tienen las comunidades en sus territorios, fortaleciendo la relación que se da entre los entes gubernamentales y los entes nacionales o locales. C) Diferencial e interseccional: Corresponde a todas las acciones afirmativas desde el sector, donde se pueda contrarrestar los problemas de discriminación e inequidad que atraviesan las poblaciones. D) Género: Son las acciones desde las cuales se pueda reflexionar sobre los roles y violencia de género, por lo cual, puedan superarse las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en su diversidad. E) Intersectorial: Trata de la armonización entre sectores, permitiendo la eficiencia de las políticas culturales, en materia de financiación, intervención y cobertura. **4.** Que en la Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU [sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/65/438)] 65/166. CULTURA Y DESARROLLO, se invita a todos los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que: a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible, promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación; b) Aseguren una integración e incorporación más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo en todos los niveles; c) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, en todos los niveles, a fin de desarrollar un sector cultural dinámico y creador, en particular alentando la creatividad, la innovación y el espíritu de empresa, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales sostenibles, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creador en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo; d) Apoyen activamente el surgimiento de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten el acceso lícito y efectivo de esos bienes y servicios a los mercados internacionales, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo cultural es cada vez más amplio y, en el caso de los Estados partes en la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ateniéndose a sus disposiciones; e) Preserven y mantengan los conocimientos

tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales e indígenas; f) Promuevan el establecimiento de marcos jurídicos y políticas nacionales para la protección y conservación del patrimonio cultural y los bienes culturales, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la devolución de los bienes culturales, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional para impedir la apropiación ilícita del patrimonio y los productos culturales, reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el sostén de quienes se dedican a la labor cultural creativa. **5.** Que el Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, determina en el artículo 2.2.1.5.que las Redes de Servicios Culturales son el conjunto de organizaciones y procedimientos que conducen a disponer de información y de los servicios relacionados con la misión de cada organización en los procesos culturales del país y enfatiza que, en la conformación de las redes debe operar el principio de cooperación interinstitucional entre las diferentes instancias y espacios de concertación que integran el Sistema Nacional de Cultura, destacando que entre las redes culturales están las de los Museos, Bibliotecas y Casas de Cultura. **6.** Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. **7.** Que las responsabilidades institucionales a cargo de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico implican armonizar las políticas y lineamientos sobre el sector cultura del nivel central con la actuación de la administración territorial, persiguiendo en todo momento, su adecuada y oportuna implementación sin desconocer las características del nivel local. **8.** Que las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: “(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”. **9.** Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, se despliega en el acápite denominado “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población

para lograr sus proyectos de vida", la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz", señalando que se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida. Que en aras de hacer efectiva la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz", se deben considerar los siguientes elementos: a. Otorgarle a la política de Paz Total una dimensión artística y cultural; b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes; c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes; d. Gobernanza Cultural; e. Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos; f. Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia. Y que en la Gobernanza Cultural se requiere desarrollar una política pública desde la construcción territorial y de manera conjunta con las organizaciones sociales y culturales, la sociedad civil en articulación con los planes de gestión pública de las entidades territoriales y aliados estratégicos, dando especial atención al inicio y expansión desde la propia territorialidad. **10.** Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante "(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)". (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). **11.** Que, en ese sentido, los Objetivos Específicos del Plan Departamental de Desarrollo apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. **12.** Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo es la siguiente: PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, TEMA Cultura para la transformación y el desarrollo. INDICADOR DE RESULTADO Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas) META DE RESULTADO Desarrollar

anualmente 4 procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios. **13.** Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 “Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico: ϖ Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. ϖ Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem). **14.** Que la gestión administrativa de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico debe sobresalir por su eficacia en resolver los asuntos regionales que se encuentran pendientes y son de injerencia del sector cultural, así como por la capacidad de articular las variables territoriales logrando identificar situaciones y escenarios en los cuales es posible intervenir positivamente y que apuntan a la necesidad de ANUAR ESFUERZOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS HACEDORES CULTURALES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO; con el propósito de aproximarse al ideal de la gestión pública de la cultura prevista en el Estado Social de Derecho. **15.** Que es claro que la formalización brinda una legitimidad institucional que es crucial para el desarrollo de la actividad cultural; al estar registrados y reconocidos legalmente, estos agentes culturales pueden acceder a una serie de derechos y beneficios que les otorgan seguridad y estabilidad en su labor. Además, la formalización les permite participar en convocatorias, concursos y programas de financiamiento público y privado, lo que les

brinda recursos económicos y logísticos para llevar a cabo sus proyectos culturales. **16.** Que el proyecto apunta a que se nutra y dinamice el tejido cultural de la región; es un proceso de vital importancia en el contexto actual que implica dotar de reconocimiento legal y estatus formal a aquellos individuos y colectivos que dedican su labor al ámbito cultural; ya sea en la producción artística, la gestión de proyectos culturales, la preservación del patrimonio o la promoción de expresiones culturales diversas. **17.** Que este proceso contribuye a la profesionalización del sector cultural al establecer estándares de calidad y buenas prácticas; de igual forma en la adopción de medidas de transparencia, rendición de cuentas y gestión eficiente, que son fundamentales para el desarrollo sostenible de la actividad cultural. Así mismo, la formalización facilita el acceso a programas de formación y capacitación que fortalecen las habilidades y competencias de los agentes culturales, permitiéndoles mejorar su desempeño y aumentar su impacto en la comunidad. **18.** Que además de los aspectos laborales y profesionales, la formalización también tiene un impacto significativo en la visibilidad y legitimidad de los agentes culturales. Al estar registrados y reconocidos oficialmente, estos actores ganan visibilidad en el ámbito cultural y pueden establecer alianzas, colaboraciones y redes de trabajo que potencian su impacto y alcance en la sociedad; además contribuye a la difusión y promoción de la cultura, así como a la valoración y reconocimiento del trabajo cultural en la sociedad. **19.** Que, de la misma manera, la formalización de los agentes culturales tiene implicaciones económicas y sociales; por un lado, contribuye al desarrollo económico al generar empleo, dinamizar la economía local y promover la industria cultural y creativa y, por otro lado, fomenta la unión social y la identidad cultural al preservar y promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales propias de cada comunidad. **20.** Que, en todo caso, es importante considerar la necesidad de capacitar a los participantes en lineamientos de formación de emprendimiento; idea y unidades de negocios; cooperativismo y planteamientos asociativos y comercialización; liderazgo; proyecto de vida; resolución creativa de conflictos y formación en área administrativa, marketing, costos y actividad contable. **21.** Que así mismo, este proyecto busca generar gran impacto en la transferencia de conocimiento, la interacción de vivencias y la aprehensión de saberes sobre autoesquemas y habilidades sociales; autoestima, autoaceptación, empatía, resiliencia, entre otros. **22.** Que **WORLD CORPORATION OF PROFESSIONALS** ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) del valor de la propuesta presentada, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **23.** Que el proyecto descrito tiene un valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($ 1.428.571.428)**, por lo que **WORLD CORPORATION OF PROFESSIONALS** ha solicitado al Departamento un aporte por la

suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($ 1.000.000.000),** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($ 428.571.428)** suma que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. **24.** Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."* **25.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto **en dinero,** con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **26.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **27.** Que la Secretaría General del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **28.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS HACEDORES CULTURALES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.".*** **29.** Que una vez cumplidos los

requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS HACEDORES CULTURALES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1)** Desarrollar el proyecto en todas y cada una de las fases que se relacionan en los estudios previos y la propuesta presentada; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **2)** Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **3)** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **4)** Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **5)** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **6)** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **7)** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **8)** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **9)** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. **10)** Asumir la organización general de las actividades programadas**. 11)** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **12)** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **13)** Presentar informes técnicos antes de cada pago. **14)** Desarrollar Las actividades del proyecto en 11 municipios beneficiarios, pertenecientes a las diferentes zonas; de como son: Sabanalarga, Soledad, Polonuevo, Baranoa, Piojó, Juan de Acosta, Palmar de Valera, Santo Tomás, Sabana Grande, Malambo y Galapa**. 15)** Realizar a través de espacios de capacitación la orientación y transformación de los participantes como individuos, enfocándose en el desarrollo de sus competencias, liderazgo y habilidades para la toma de decisiones. Este enfoque busca involucrar activamente a los gestores, hacedores y actores culturales en su propio proceso de aprendizaje, brindándoles herramientas y recursos que puedan participar de manera proactiva en su proceso de formalización y legalización. **16)** Crear una estrategia de comunicación diseñada para cumplir con los

lineamientos y parámetros establecidos por el departamento. Desarrollando una variedad de elementos visuales y gráficos que serán utilizados en diferentes contextos. (Piezas comunicativas, marca proyecto) **17)** Desarrollar elementos visuales que sean flexibles en su aplicación, permitiendo su impresión y adaptación para distintos contextos y necesidades. Esto implica crear piezas gráficas que puedan ser utilizadas en diversos formatos y situaciones, garantizando así su eficacia y utilidad en diferentes escenarios. (Pendones, afiches post para redes sociales etc.). **18)** Realizar la socialización del proyecto ante los entes territorial es llevando a cabo una difusión activa entre los entes territoriales, que implicará la organización de encuentros con alcaldes y/o responsables del ámbito cultural para exponer detalladamente el plan propuesto. Se establecerán fechas y lugares para las convocatorias destinadas a los beneficiarios del proyecto, coordinando los horarios y locales para las jornadas planificadas. (Se entregarán Actas de reuniones por municipios, evidencias audiovisuales y listado de asistencia). **19)** Realizar la focalización y convocatoria de los agentes culturales a través de mesas de trabajo en los 11 municipios con el propósito de focalizar a los beneficiarios del proyecto, una vez completada la planificación y coordinación, y con los participantes identificados. Se seleccionarán y se convocarán a los representantes que formarán parte del proyecto, utilizando los criterios acordados previamente con el responsable del sector cultural y basándonos en la información disponible en la base de datos. (Se deben entregar Actas de reuniones de las mesas de trabajo por municipios, evidencias audiovisuales). **20**) Realizar las jornadas pedagógicas a través de talleres formativos la propuesta está integrada por 4 líneas temáticas que promueve el ejercicio de conocimientoacción; esto significa que los beneficiaros aprender y ponen en marcha el conocimiento obteniendo resultados factibles. En el marco de las actividades se entregará material didáctico para trabajar y refrigerios; las actividades se desarrollarán en espacios aptos para el buen adelanto de las jornadas. (Se deben entregar Actas de talleres por municipios, evidencias audiovisuales y listado de asistencia). **21)** Realizar talleres de formalización y legalización de grupos de acción de agentes culturales se centra en proporcionar orientación y apoyo práctico a los grupos interesados en formalizar sus actividades. En lo pertinente a esta área se deberán desarrollar 5 talleres por municipios (11 municipios), es decir, un total de 55 sesiones; con una intensidad horaria de 4 horas por taller. **22)** Realizar el acompañamiento a los hacedores que pretendan constituirse como personas jurídicas; avanzando en cada una de las fases; se les construirá y entregará un borrador de estatutos de acuerdo con la actividad que ejerce la organización. **23)** Realizar el taller de Capacitación para el Desarrollo de Capacidades Emprendedoras enfocado en potenciar las habilidades emprendedoras de los participantes, brindando formación en liderazgo y eficiencia en el modelo de negocio. Se deberán desarrollar 5 talleres por municipios (11 municipios), es decir, un total de 55 sesiones; con una intensidad horaria de 4 horas por taller. **24)** Realizar los talleres de

capacitación que permitan una formación completa para mejorar las habilidades empresariales. Se formará en aspectos fundamentales de la gestión empresarial y temas específicos de administración y contabilidad, complementados con un enfoque en el desarrollo personal y profesional. Se desarrollarán 5 talleres por municipios (11 municipios), es decir, un total de 55 sesiones; con una intensidad horaria de 4 horas por taller. **25)** Realizar talleres de fortalecimiento psicosocial enfocados en promover el desarrollo de proyectos de vida significativos y fomentar oportunidades de crecimiento personal y colectivo. En lo pertinente a esta área se desarrollarán 5 talleres por municipios (11 municipios), es decir, un total de 55 sesiones; con una intensidad horaria de 4 horas por taller. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. **2.** Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL. **5.** Designar a un (1) miembro del Comité Operativo, será la instancia en la cual se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales: **5.1.** Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. **5.2.** Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. **5.3.** Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Operativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio está pactado en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($ 1.428.571.428),** donde el aporte del asociado corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($ 428.571.428),** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($ 1.000.000.000). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a corte de los dos (2) meses de ejecución del Convenio, previa presentación del Informe Parcial debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución

de actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3)** Un tercer desembolso correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a corte de los cuatro (4) meses de ejecución del Convenio, previa presentación del Informe Parcial debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **4)** Un cuarto desembolso correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **cuatro (04) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401756 de 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.

En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **d) DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más**. e) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un valor igual al 100% al monto entregado en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro

del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020, Grado 02,** adscrita(o) a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio

siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos:

a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta

presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

*Proyectó: Giovanna Olivares/Asesora Externa/Secretaría General*
*Revisó: Brayan Torres/Asesor Externo/Secretaría General*